

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 13 de febrero de 2026, presentada por la servidora Norma Luz Núñez Díaz; el Proveído N° 000937-2026-GG/IPD de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036 – “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 13 de febrero de 2026, registrado con el expediente N° OTDA0020260005834, la servidora Norma Luz Núñez Díaz, sujeta bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el puesto de Secretaria en la Gerencia General, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por tres (3) meses, a partir del mes de marzo del 2026;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, con respecto al plazo indeterminado de los contratos administrativos de servicios, cabe señalar que los servidores sujetos a este régimen laboral que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza;

Que, ahora bien, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a hacer uso de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, al respecto, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, en atención a ello, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, en adelante el RIS del IPD, señala que, *"La licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante"*;

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 28.2 del artículo 28 del RIS del IPD, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, señala que, *"Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (1) año de servicio para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del jefe del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades de servicio"*.

Que, mediante Proveído N° 000937-2026-GG/IPD de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte autoriza la licencia sin goce solicitada por la servidora Norma Luz Núñez Díaz, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Peruano del Deporte; la Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar

OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **NORMA LUZ NUÑEZ DIAZ**, sujeta bajo el régimen del Decreto

**www.gob.pe/ipd**

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Legislativo N° 1057, ocupando el puesto de Secretaria de la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte, por el periodo de tres (3) meses, **desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **NORMA LUZ NUÑEZ DIAZ**, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Incorporar

INCORPORAR en el legajo de la servidora **NORMA LUZ NUÑEZ DIAZ**, copia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[firmado digitalmente]

SILVIA CECILIA DEL SOCORRO SILVA ALBAN

Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NPCHKAX**

